

RESOLUCIÓN INAES N° 623

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL N.º 516/2025, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A LA ADENDA DEL CONTRATO N.º 01/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A., RELATIVO AL SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, EN EL MARCO DEL LLAMADO ID N.º 441.544.

Asunción, 16 de septiembre de 2025.

VISTO: el Memorandum DAF N.º 473/2025 de fecha 04 de septiembre del año en curso, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General - Exp N.º 921, en la que solicita acto administrativo que rectifique la Resolución INAES N.º 516/2025 de fecha 14/08/2025, por el cual se aprueba la adenda del contrato N.º 01/2024 del servicio de enfermería para alumnos, docentes y personal correspondiente al ID N.º 441544 de la firma Equipo Médico de Emergencias Paraguay S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, el dictamen de Asesoría Jurídica de fecha 19 de setiembre de 2025, menciona: “Conclusión: Considerando lo expuesto y la normativa aplicable, esta Asesoría otorga su parecer favorable para la emisión del acto administrativo de rectificación y complemento del Dictamen y de la Resolución Institucional N.º 516/2025, precisando que la normativa aplicable al Contrato N.º 01/2024 es la Resolución DNCP N.º 4401/2023 y no la Resolución DNCP N.º 230/2025. Se aclara que la presente rectificación solo atiende observaciones de carácter formal y normativo, sin afectar la validez ni los efectos de la adenda. Se mantiene la conclusión del dictamen anterior en cuanto a la procedencia de la misma, tratándose de un servicio esencial para la salud y seguridad de la comunidad educativa.”;

Que, la Nota DGNC N.º 6314/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, mediante la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) formula observaciones en relación con la Resolución Institucional N.º 516/2025, por la cual se aprobó la Adenda al Contrato N.º 01/2024 “Servicio de Enfermería” – ID N.º 441544; y,

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, disposiciones reglamentarias aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, es procedente la ampliación del plazo y ajuste proporcional del monto del contrato, siempre que se acrediten los presupuestos establecidos;

Que el Contrato N.º 01/2024 contempla la prestación de un servicio indispensable de enfermería para garantizar la atención y resguardo de la salud de la comunidad educativa, cuya continuidad resulta necesaria;

Que el Decreto N.º 2264/2024, “Que reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, disposiciones reglamentarias aplicables.

Que, en estas condiciones, corresponde precisar autorizar la suscripción de la Adenda N.º 1 al contrato citado, a fin de ajustar el precio conforme a las condiciones contractuales y normativas vigentes, y formalizar dicha autorización mediante el acto administrativo pertinente, en cumplimiento, la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto reglamentario N.º 2264/2024, aplicables al momento de la convocatoria y suscripción del contrato;

Que, la Ley n.º 6223/18 que modifica y amplía la Ley n.º 1692/01 establece en su artículo 1º “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 52 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior dispone que “los institutos superiores serán dirigidos por un director general” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 9.º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

RESOLUCIÓN INAES N° 623

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL N.º 516/2025, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A LA ADENDA DEL CONTRATO N.º 01/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A., RELATIVO AL SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, EN EL MARCO DEL LLAMADO ID N.º 441.544.

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, para el periodo 2023-2027, por Resolución INAES n.º 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución;

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES RESUELVE:

Art. 1.º COMPLEMENTAR la Resolución Institucional N.º 516/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, dejando establecido que la normativa aplicable a la Adenda del Contrato N.º 01/2024 “Servicio de Enfermería” – ID N.º 441544.

Art. 2.º RATIFICAR en todos sus demás términos la Resolución Institucional N.º 516/2025.

Art. 3.º DISPONER que la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Unidad Operativa de Contrataciones, procedan a la formalización, registro y seguimiento del cumplimiento de la adenda.

Art. 4.º DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente.

Art. 5.º COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Claudelia Marín Gibbons
Proj. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General -INAES